



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 025-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 23 de Febrero de 2026

VISTO: Resolución Jefatural N°0001-2026-URH-UNAAA, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *“(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)”*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3° *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *“Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo”*. Por otro lado, en la misma normativa en el inciso f) del numeral 6.1.5. establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora *“Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.”*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2025-UNAAA/CO, de fecha 18 de febrero de 2025, se DESIGNÓ al Abog. LUIS ANTONIO MARIÑOS BURGOS, en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0001-2026-URH-UNAAA, de fecha 19 de febrero de 2026, se dispone *“IMPONER MEDIDA CAUTELAR PREVIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, exonerando al servidor Luis Antonio Mariños Burgos de asistir a su centro de trabajo a partir de la notificación de la presente medida hasta la comunicación del procedimiento administrativo disciplinario a serle instaurado; (...)”*, notificado el 20 de febrero de 2026.

Que, conforme al párrafo precedente y los hechos advertidos en la investigación administrativa, a fin de garantizar la continuidad del servicio público ante la separación provisional del servidor LUIS ANTONIO MARIÑOS BURGOS, por necesidad institucional, debe de encargarse las funciones de la





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

Secretaría General. En el derecho administrativo, la administración Pública no puede detenerse, por lo que, a fin que la oficina de Secretaría General no quede inoperativa, resulta necesario encargar las funciones de la Secretaría General al Abog. JORGE IVAN MONTERO UGAZ, en adición a sus funciones como Especialista Legal por el día lunes 23 de febrero de 2026

Que, estando a lo expuesto, la presente resolución debe ser ratificada en sesión de Comisión Organizadora de la UNAAA, la misma que será convocada una vez se reincorporen los demás miembros de la Comisión Organizadora, quienes se encuentran en la ciudad de Lima por comisión de servicio. Dicha ratificación resulta necesaria por cuanto conforme al inciso h) del numeral 6.1.4 de las funciones de la Comisión Organizadora, señala que es función de la Comisión "*h) Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora*".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, a fin de garantizar la continuidad del servicio público:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR las funciones de la Oficina de Secretaría General al Abog. JORGE IVAN MONTERO UGAZ, en adición a sus funciones como Especialista Legal, por el día 23 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información